

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 12 de Mayo.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Juan Gutiérrez González, vecino de Las Heras, registrador de la mina de hierro titulada «Aumento», número

1.885, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del reglamento general interino, que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, treinta y dos pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 9 de Mayo de 1904.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Alonso.

Por decreto del Sr. Gobernador

civil de la provincia fecha de hoy, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro para la demasia á la mina titulada «Trinidad», núm. 1.806, de mineral de hulla, por haber resultado al verificar el reconocimiento del terreno que existía dentro del perímetro solicitado para la misma, una superficie horizontal de más de cuatro hectáreas, y teniendo presente lo ordenado en el art. 56 del vigente reglamento de minería, no puede otorgarse como demasia dicho espacio franco.

Palencia 10 de Mayo de 1904.—
El Jefe del distrito, P. A., Ramón Alonso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de minas.—Cánon de superficie.

SUBASTA.

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO.

Cumplidos cuantos requisitos determinan los artículos 22 y siguientes del reglamento de 28 de Marzo de 1900, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Octubre último, esta Delegación ha acordado la enajenación en pública subasta de las minas que se expresan en la relación inserta á continuación, cuya subasta tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 25 del citado reglamento y con estricta sujeción á las condiciones que figuran en el pliego adjunto.

Relación de las minas que se subastan.

Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan.		Cantidades por que se han capitalizado y se han de subastar.	
					Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
555	Mercadillo X.	Alba de los Cardaños.	Facundo Martínez Mercadillo.	40	600	20.000		
669	Mercadillo XVII.	Otero de Guardo.	El mismo.	30	450	15.000		
992	Superiora.	Alba de los Cardaños.	Sebastián Alvarez.	16	240	8.000		
1063	Previsora.	Respenda de la Peña.	Facundo Gandiola.	16	240	8.000		
1073	Manolita.	San Martín de los Herreros.	Juan Santelegui.	12	180	6.000		
1074	María Luisa.	Idem.	El mismo.	10	150	6.000		
1077	Elena.	Celada de Robledo.	Francisco González.	7	105	6.000		
1079	Juliana.	Idem.	El mismo.	12	180	6.000		
1078	Romana.	San Martín de los Herreros.	Santiago Fernández.	12	72	6.000		
1080	Petrita.	Aguilar de Campoó.	Cosme Dosal.	6	24	3.000		

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse las minas que se detallan en la precedente relación.

1.ª La subasta se celebrará á las doce de la mañana del día 26 del corriente mes en el despacho que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo mi presidencia,

asistiendo los Sres. Interventor, Jefe del distrito minero, y en su defecto el Secretario del Gobierno civil, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado respectivo que actuará como Secretario. En el caso de no haber en ella licitadores se celebrará la segunda el día 31, y de no haberlo tampoco en ésta tendrá lugar

la tercera y última el día 6 de Junio próximo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en el Tesoro el 5 por 100 del importe por que la mina ó minas á cuya subasta se opte se haya capitalizado, ó hacer el depósito ante el Señor Presidente en el acto de la

apertura de ella. La cantidad ingresada como depósito ingresará definitivamente en el Tesoro, si las minas fueren adjudicadas á cuenta del total á que asciende el remate, devolviéndose al interesado caso de no serle adjudicadas.

3.ª Puede optarse indistintamente á la subasta de una ó varias minas,

pero depositando desde luego el 5 por 100 que corresponda á cada una de las por que se opte.

4.^a Los deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor de la misma no podrán hacer posturas mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

5.^a Hasta el momento de verificarse la subasta el deudor por cánón podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierto, recargos y costas.

6.^a No se admitirá postura que

no cubra el tipo de la capitalización.

7.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante no se presenta éste dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, en tal caso quedaría á favor del Estado.

8.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo verificarán presentando el resguardo correspondiente ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento por medio de nota que firmará el depositante que autoriza al que lo pre-

sente para que haga proposiciones.

9.^a El interesado á quien en la subasta se adjudique cualquiera mina, no podrá exigir otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que en su vista pueda el Señor Gobernador civil de la provincia expedir el precitado título á fin de que con él haga valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en esta oficina estuviese inscrita la mina adjudicada.

Palencia 9 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

rá el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Palencia á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Pedro del Río.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que á las doce de la mañana del día veinticinco del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barriónuevo, núm. 12, el sorteo de los Vocales que como contribuyentes por territorial é industrial han de formar la Junta de este partido á que se refiere el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por su mandado, El Secretario de gobierno, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes á la busca de las caballerías y efectos que á continuación se reseñan, y se proceda á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, poniéndolas á disposición de este Juzgado si no acreditaren haber adquirido legítimamente las caballerías y efectos, pues así lo tengo acordado en la causa número 24 del corriente año que me hallo instruyendo por robo de dichas caballerías y efectos á Isidoro Sánchez Martínez, vecino de Piña de Campos.

Dado en Astudillo á siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Señas de las caballerías y efectos.

Un macho de edad de tres años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, hocico y circunferencia del ojo algún tanto predominando color blanco, como igualmente en las bragadas y está herrado de las cuatro extremidades.

Otro macho edad cerrado, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, hocico y bragada blanco con el labio inferior un poco caído y torcido sobre el lado izquierdo y la oreja del mismo lado también algo caída y el ojo izquierdo algo empañado y lagrimoso, ambos machos con cabezón de vaqueta negra y cabezada de vaqueta blanca, con bozos de hierro y media vara próximamente de cadena de hierro y ramal de vaqueta, aquéllos y éstas nuevos, y una manta cada macho, de paño de Astudillo á cuadros blancos y negros, bastante gran-

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1904.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1904.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
4	Resultas de ingresos.....	»	47.104 26	»	47.104 26
5	Presupuesto de 1904.....	594.179 18	594.179 18	»	»
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	691 14	2.913 38	»
8	Id. id. 6.º Beneficencia.....	16.825 66	1.537 54	15.288 12	»
9	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	115.500 »	636 95	114.863 05	»
10	Gastos id. 1.º Administración provincial.....	21.048 69	74.911 01	»	53.862 32
11	Id. id. 2.º Servicios generales.....	3.422 32	26.500 »	»	23.077 68
12	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	233 57	1.500 »	»	1.266 43
13	Id. id. 4.º Cargas.....	1.432 23	12.248 60	»	10.816 37
14	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	2.666 60	20.250 »	»	17.583 40
16	Id. id. 7.º Corrección pública.....	4.609 63	27.199 50	»	22.589 87
17	Id. id. 8.º Imprevistos.....	501 25	5.391 07	»	4.889 82
18	Id. id. 10 Carreteras.....	5.939 27	170.228 74	»	164.289 47
19	Id. id. 11 Obras diversas.....	»	15.000 »	»	15.000 »
20	Id. id. 12 Otros gastos.....	4.632 85	14.652 »	»	10.019 15
21	Contingente de 2.ª enseñanza.....	43.306 »	13.468 »	29.838 »	»
22	Tesoro 2.ª enseñanza.....	10.663 »	42.306 »	»	31.643 »
23	Regente de la Escuela práctica.....	»	1.000 »	»	1.000 »
27	Depósitos en garantía.....	89.129 »	4.505 »	84.624 »	»
28	Depositantes.....	4.505 »	89.129 »	»	84.624 »
31	Cajero de 2.ª enseñanza.....	13.468 »	10.663 »	2.805 »	»
36	Depositario.....	207.528 71	178.434 29	29.094 42	»
37	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	458.249 »	52.121 »	406.128 »	»
38	Ampliación.....	101.237 37	105.437 82	»	4.200 45
39	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	32.710 51	226.298 26	»	193.587 75
	TOTAL PESETAS.....	1.807.285 78	1.807.285 78	757.447 39	757.447 39
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.807.285 78		

Palencia 30 de Abril de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 6 de Mayo de 1904.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á un joven cuyas circunstancias,

señas personales y domicilio se ignoran, que en la noche del trece de Abril último cenó en compañía de Pedro del Castillo Fernández, natural éste de Medina de Rioseco, en la taberna de Lúcio Palenzuela, situada en las inmediaciones de la estación del ferrocarril del Norte de Venta de Baños, para que en el término de diez días, á contar desde la

inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta Capital (calle de Barriónuevo, número 12), con el fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre estafa al Lúcio Palenzuela, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pa-

des, también nuevas. El robo ocurrió en la madrugada del día tres del actual mes de Mayo.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes á la busca de las caballerías y efectos que á continuación se reseñan y se proceda á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, poniéndolas á disposición de este Juzgado, si no acreditaren haber adquirido legítimamente las caballerías y efectos, pues así lo tengo acordado en la causa número 23 del corriente año que me hallo instruyendo por robo de aludidas caballerías y efectos á Pedro Turzo, vecino de Valbuena de Río-Pisuerga en la madrugada del día primero del actual.

Dado en Astudillo á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Caballerías y efectos robados.

Un macho de labranza, edad trece años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, de formas redondeadas.

Otro macho de labranza de la misma edad y alzada que el anterior, pelo castaño muy oscuro, bozalbo ó con el hocico blanco, corrido del cuarto trasero, patizambo y con la falda blanca.

Dos mantas de mulas, de paño de Astudillo, á cuadros blancos y negros, en mal uso; dos cinchuelos de cáñamo con correa de becerro blanco; dos cabezadas de becerro negro con las ojalerías y el frontis negro nuevo, con cadenas de hierro por rama; dos cabezones de becerro negro nuevos; un albardón de caballería menor con cubierta de piel de cabra; una soga de las llamadas carreteras empalmada por el medio; un saco de cáñamo en buen uso; una manta de lana blanca á medio uso; un delantal hecho de una manta vieja, de color pardo rayado y de lana, y dos trabas de lana blancas.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don José María Ballesteros y González, Escribano del Juzgado de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se cita á Benito Puertas Infante, natural de esta villa, mayor de edad, mendigo, ignorándose su paradero, para que el día treinta del actual á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial de indicada Ciudad, en que tendrán lugar las sesiones de juicio oral acordadas en la causa que se le siguió por robo, apercibiéndole que de no

comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tiene acordado con esta fecha el Señor Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad.

Baltanás nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Licenciado José M.^a Ballesteros.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año de 1904.

Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Constituidos los Señores que forman este Ayuntamiento en el Salón de Actos del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Yagüez Jalón con el objeto de conferir la posesión á los recientemente elegidos, que también concurren á este acto, el Sr. Presidente recibió cortesmente á éstos y los declaró posesionados en sus cargos sin protesta ni reclamación alguna, abandonando inmediatamente la presidencia, con lo que se dió por terminada la primera parte de esta sesión que suscriben todos los concurrentes. Con presencia de las actas de escrutinio de todos los Sres. Concejales se vió que D. Pedro de la Torre Macho fué el que obtuvo mayor número de votos, el cual fué á ocupar la presidencia interinamente, procediéndose en votación secreta al nombramiento de Alcalde, resultando elegido D. Antonio Yagüez Jalón por ocho votos, el mismo que pasó á ocupar la presidencia y proclamado Alcalde Presidente por el interino. Observándose igual formalidad para los restantes cargos, fueron elegidos primer Teniente Alcalde, D. Antonino Martínez. Segundo Teniente Alcalde, D. Pedro de la Torre. Regidor Síndico, D. Luís Carrillo; y suplente, D. Estanislao Alonso. Primer Regidor, D. Luís Prádanos. 2.º, D. Estanislao Alonso. 3.º, D. Feliciano Marín. 4.º, D. Hilario Orozco; y 5.º, D. Narciso Gallardo, éstos por el orden de votos. Se señaló el Domingo de cada semana y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias, declarándose constituido el nuevo Ayuntamiento.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Yagüez Jalón, se leyó y fué aprobada la anterior. Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal se procedió al nombramiento de cuatro Comisiones que han de entender en los diferentes ramos administrativos del Municipio. Designaron dos distritos, denominados del Este y del Oeste, divididos por el río Arlanza y la calle de las Vistillas, correspondiendo el primero al primer Teniente Alcalde Don Antonino Martínez y el segundo al segundo Teniente Alcalde D. Pedro de la Torre, á fin de que cada uno intervenga en su jurisdicción á imponer los correctivos á los contraventores á las Ordenanzas municipales, bandos de buen gobierno y ley Municipal. Observándose los buenos resultados que ofrece para el erario municipal el arriendo de la recaudación de arbitrios y recargos en los impuestos de consumos, se acordó anunciar dicho arriendo por un año, con el premio de 3 por 100 de cobran-

za y 5 por 100 de fallidos, anticipando trimestralmente en arcas municipales la cuarta parte del total cargo líquido que se haga al arrendatario, sin más deducción. El Concejal Don Estanislao Alonso hizo presente que renuncia el cargo de Fiscal municipal suplente que en la actualidad ejerce, optando por el de Concejal.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Yagüez y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta del resultado de la subasta de la correduría de vinos, recaída en D. Carlos Lozano por la cantidad de ciento cincuenta pesetas, acordando aprobar dicho remate. Se acordó abonar á D. Lucas Carrillo cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe de la comida para las dos mesas que intervinieron en la elección de Concejales en Noviembre último. Igualmente satisfacer á D. Salvador Macho seis pesetas setenta céntimos por gasas y algodones para la vacunación. Nombrar en comisión especial á D. Luís Carrillo y D. Estanislao Alonso para que dictaminen lo solicitado por el Sr. Farmacéutico sobre provisión en propiedad de dicha titular, con la dotación anual de quinientas pesetas en lugar de las trescientas setenta y cinco que tiene asignadas dicha plaza. Reunirse en el día de mañana el Ayuntamiento para confeccionar en borrador la lista de pobres con derecho á la asistencia gratuita de medicina y suministro de medicamentos en el corriente año. Comisionar al Concejal D. Estanislao Alonso para que el día 14 asista en nombre de esta Corporación á la convocatoria hecha por la de Baltanás con el fin de discutir el presupuesto carcelario de este partido. Adquirir una maroma para el matadero público de esta villa. Satisfacer con cargo al presupuesto ampliado á D. Vidal López cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, importe de la confitura repartida entre los niños de ambos sexos con motivo de los exámenes celebrados por esta Junta local en las Escuelas públicas en Diciembre último.

Día 17.

Presidencia de D. Antonio Yagüez. Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada, y quedó enterada la Corporación de las circulares del *BOLETÍN OFICIAL* y se acordó haber visto con agrado la propuesta hecha á la Junta provincial de Instrucción pública por la local de primera enseñanza de esta villa en favor de los Señores Maestros D. Alvaro Merino y Doña Elena Miranda, para que los considere comprendidos en el caso 5.º, art. 3.º del Real decreto de 20 de Abril de 1877. Abonar á D. Ruperto Carrillo treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, importe de una tubería de barro para la chimenea de la Secretaría, un saco de cal hidráulica para la unión de piedras del pretil del puente y los jornales de dichas obras. Imponer una peseta de multa á cada uno de los vecinos Julian Gallardo, Felipe Velasco, Pedro García, Mariano Soto y Gregorio Mínguez por extraer leña de los plantíos de la villa. Que por esta Secretaría se expida una certificación con referencia al amillaramiento de lo que en éste resulte según lo solicitado por el vecino D. Gregorio Alonso, previo el pago del impuesto establecido en presupuesto para esta clase de documentos. Aprobar el informe

de la Comisión por el que se asigna al Farmacéutico titular la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas al año por el suministro de medicinas á sesenta vecinos pobres, pagadas por trimestres vencidos con los descuentos reglamentarios, con exclusión de medicamentos específicos, aguas minerales, algodones y gasas y cuantos se soliciten para autopsias. Que aceptadas estas bases por la Junta de Asociados se anuncie la vacante para su provisión en propiedad con arreglo á lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de 14 de Junio de 1891. Aprobar la lista de sesenta familias pobres para el suministro de medicinas por cuenta de los fondos municipales y de setenta para la asistencia facultativa.

Día 24.

Presidencia de D. Antonio Yagüez. Leída y aprobada la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia y circulares recibidas durante la semana, se acordó cumplimentarlas, especialmente la circular número 12, fecha 16 de los corrientes, del Gobierno de provincia, que integra fué leída por el Secretario, en la que de una manera concisa y clara señala los deberes y cargos de los Señores Concejales, así como cuantos se relacionan con el de Secretario, á fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir, quedando todos en cumplirla y en secundar los propósitos que impulsaron al redactarla á la primera Autoridad civil de la provincia, armonizando así la buena marcha administrativa del Municipio, haciéndose constar, siquiera sea en vanagloria del actual Alcalde y Secretario, que se han llevado y llevan hasta la fecha cumplimentadas en las mejores condiciones posibles todas las disposiciones superiores, como puede comprobarse en todos los ramos que aquella abraza, que no tiene ningún débito atrasado, que la contabilidad se halla al día, teniendo aprobadas las cuentas municipales del último año sin ninguna clase de reparos por la Superioridad y que este Ayuntamiento no ha sufrido ninguna comisión por faltar al cumplimiento de sus deberes. Hechas las anteriores advertencias, que la Corporación vió con agrado y de cuya certeza está enterada, acordó por unanimidad felicitar al Sr. Alcalde y dar un voto de gracias al Sr. Secretario por tan felices resultados, laboriosidad y honradez, para que les sirva de estímulo y en adelante perseveren en tan buenas cualidades que han de redundar en beneficio de sus administrados. No habiéndose presentado ninguna reclamación á la lista de Compromisarios para Senadores, se acordó su aprobación definitiva á los efectos legales. Visto el expediente instruido en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Villodrigo contra el vecino Damián Ciruelos por roturar una cañada en este término, se acordó requerirle para que la reponga al ser y estado que tenía, é imponerle una peseta de multa que hará efectiva en papel municipal. Se acordó proceder á la formación de tres secciones, incluyéndose á todos los vecinos por orden de calles que tengan derecho para el sorteo de asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año. Exponer al público por ocho días el repartimiento girado sobre la fincabilidad rústica para satisfacer al Guarda del campo su asignación anual. Hallán-

dose enfermos y siendo pobres los vecinos Evaristo Ortega y Gaspar Gallardo, se acordó socorrerles con un cuarto kilo de carne á cada uno por espacio de ocho días. En vista de lo manifestado por el arrendatario del sitio Matadero, se acordó que se repare un colgadero que se halla en malas condiciones y que por esta Alcaldía se dicte alguna resolución para evitar el abuso de hacer aguas menores próximo á dicho local.

Día 31.

Presidencia D. Antonio Yagüez. Se lee y aprueba la anterior y queda enterada la Corporación de las disposiciones superiores, aprobándose la distribución de fondos para el mes de Febrero. Nombrar Recaudador de los impuestos y arbitrios municipales al único solicitante D. Vicente Herrera, presentando fiador abonado y firmando ambos el oportuno compromiso. Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el expediente de consumos para este año por repartimiento en el grupo de cereales y concierto gremial forzoso en el de líquidos. Se acordó así bien satisfacer con cargo al capítulo 2.º del presupuesto en ejercicio una peseta al vecino José María por conducir un pliego urgente al Cabo de la Guardia civil del puesto de Villodrigo. Abonar 10 pesetas al Secretario de esta Corporación por un viaje á la Capital para satisfacer el contingente provincial del último trimestre. Aprobar el informe de la Comisión con motivo de la recepción provisional del abrevadero practicado en la fuente del Cigarral. Se acordó socorrer con el ordinario y por ocho días al vecino pobre y enfermo Benito Merino y denegar el solicitado por Cipriana Delgado para su hijo Fidel, herido en reyerta, por cuanto su marido está ganando el jornal diario y estos socorros no están destinados más que para los que carecen de toda clase de recursos y no tengan personas allegadas que puedan atenderles.

Día 7 de Febrero.

Presidencia D. Antonio Yagüez. Aprobada la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial se tomaron los acuerdos siguientes: Aceptar como fiador para la responsabilidad subsidiaria del cargo de Recaudador de este Ayuntamiento al vecino D. Pablo Prádanos Cantero. Designar á los niños Pablo Lozano y Paulino Marín para verificar la extracción de bolas en el acto del sorteo de mozos, abonándoles la gratificación de costumbre. Depurar las incompatibilidades por parentesco entre los individuos de esta Corporación y los mozos del actual reemplazo, resultando comprendidos en ellas los Concejales D. Hilario Orozco, D. Luis Carrillo, D. Pedro de la Torre y D. Estanislao Alonso. Participar al Sr. Administrador de Hacienda que no procede exigir al arrendatario del antiguo impuesto de la taza otra contribución que la señalada en la tarifa 2.ª, núm. 3 del reglamento, por irrogar al Ayuntamiento graves perjuicios en el caso de contribuir con la cuota fija de 110 pesetas que se le reclama, puesto que vendría á anular un ingreso á estos fondos municipales, teniendo que suprimirse este arbitrio, que hoy se titula de pesas y medidas. Nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde y los dos Tenientes para que propongan las bases en la proposición expuesta por el Concejal D. Pedro de la Torre de celebrar mercados sema-

nales en esta villa. Que se proceda á la venta de las tablas procedentes de dos árboles que fueron concedidos por la Superioridad que arrancó la corriente del río en el plantío del Soto, segregando las necesarias para reparar la escalera de la Casa Consistorial. Trasladar al Sr. Cura párroco de esta villa la denuncia que hace el Regidor Síndico de la Iglesia de Santa Eulalia por su estado ruinoso para que tome las medidas convenientes á fin de evitar una catástrofe, contando para ello con la cooperación de este Municipio. Que el Sr. Alcalde se entere de lo manifestado por el vecino D. Agustín Becerril de que su hijo Sixto no puede concurrir como es su deseo á la Escuela nocturna de adultos.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde. Aprobada la anterior, se hizo constar que en la mañana de hoy tuvo lugar el sorteo de mozos sin ninguna clase de reclamaciones, y se acordó socorrer con el ordinario por espacio de ocho días al vecino pobre y enfermo León de los Mozos. Quedar enterados de la instancia presentada por el Licenciado D. Salvador Macho, solicitando la titular de Farmacia y que transcurrido el plazo anunciado se dé cuenta á la Junta de asociados para su provisión.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde. Aprobada la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se acordó expedir las certificaciones que con referencia al amillaramiento se reclaman á nombre de D. Pedro Moreno Becerril y D. Casimiro Izquierdo, previo el pago del impuesto establecido. Condonar al vecino Apolinar Benito la cuota repartida en el impuesto de consumos por el grupo de cereales por hallarse acogido en un establecimiento benéfico de Burgos, no pudiendo resolver este Ayuntamiento respecto á lo asignado por líquidos, debiendo dirigirse á los representantes del gremio. Solicitar de la Jefatura de Montes los aprovechamientos forestales para el corriente año. Socorrer con lo que sea necesario hasta su completa curación al transeunte pobre que fué herido en reyerta por un farolero ambulante y con el ordinario á éste hasta su traslación á la cárcel del partido. No ofreciendo seguridad el cuarto destinado á cárcel de esta villa, se acordó que se arregle la llave y cerrojo de la puerta, abonándose del capítulo de imprevistos los gastos que se ocasionen por este servicio.

Día 28.

Presidencia de D. Antonio Yagüez. Se aprobó la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes, después de dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última reunión: Aprobar la distribución de fondos del mes de Marzo. Quedar enterados de la subasta negativa de la tabla y siendo los precios de su tasación relativamente bajos, procede suspender la continuación de subastas hasta después de la recolección de los granos. Quedar asimismo enterada la Corporación y que se cumpla cuanto expresa la resolución del Gobierno de provincia en la reclamación del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato sobre la cuenta de productos y gastos del cuarto lote de Monte Mayor en los años á que aquélla se refiere. Nombrar al Sargento licenciado y Maes-

tro de esta villa D. Alvaro Merino, tallador de los mozos en el acto de la clasificación de soldados con la gratificación de costumbre, y al Médico titular D. José Apellaniz para el reconocimiento en iguales condiciones. Que el Concejal D. Luis Prádanos actúe de Regidor Síndico en dicho acto, por incompatibilidad del propietario. Aprobar y que se abone del capítulo de imprevistos la cuenta presentada por Ulpiano Pastor de 26 pesetas 73 céntimos de los gastos que ha ocasionado la asistencia y manutención del herido transeunte Amancio Paz. Igualmente abonar á D. Vidal López 6 pesetas 50 céntimos por una botella y pastas que se gastaron después del acto del sorteo de mozos en el presente mes. Que en conformidad al pliego de condiciones de las obras del abrevadero, se libre á favor de D. Pío Carrillo la mitad del precio de subasta, con más 15 pesetas que se le tienen reconocidas como aumento de obra de las 30 que ha costado la variación del encaño, abonándose la otra mitad á los seis meses de la recepción provisional. Quedó enterada la Corporación del ingreso hecho en arcas municipales de 250 pesetas por el vecino D. León Grijalvo á cuenta de mayor suma por alcance de cuentas á su Sr. padre D. Galo Grijalvo. Citar á sesión extraordinaria á la Junta municipal para el día 6 de Marzo con objeto de proveer la vacante anunciada titular de Farmacia.

Día 6 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Yagüez. Aprobada la anterior, se hace constar que en este día se celebró la declaración y clasificación de soldados según acta que se levantó en el libro destinado á las operaciones de quintas, según está ordenado por Real orden de 24 de Octubre de 1893. También en este día tuvo lugar la sesión extraordinaria para el nombramiento de Farmacéutico titular de esta villa, por la Junta de asociados, recaído en D. Salvador Macho y Heras. Se acordó abonar dos pesetas cincuenta céntimos á Francisco Delgado Castrillejo por auxiliar al Secretario en el acto de la clasificación de soldados como Escribiente. Socorrer al vecino Gaspar Gallardo con nueve pesetas para sufragar los gastos de viaje á la Capital, donde pretende ingresar en un establecimiento benéfico.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Yagüez. En sesión extraordinaria se verificó el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, dando el siguiente resultado: 1.ª Sección, D. Ruperto Arnaiz, D. Estéban Rodríguez y D. Enrique Moreno. 2.ª Sección, D. Guillermo de los Mozos, D. Dionisio Marín y D. Francisco Merino. 3.ª Sección, D. Eleuterio Orozco, D. Pedro Ibáñez y Don Atanasio Grijalvo, acordándose que se publique este resultado y se notifique á los interesados.

Día 20.

En sesión extraordinaria y con la presidencia del Sr. Alcalde se resolvieron los expedientes de los mozos que alegaron excepciones en el acto de la clasificación de soldados y á quienes se les concedió plazo para justificarlas.

Día 27.

Presidencia del primer Teniente

Alcalde D. Antonino Martínez. Aprobada la anterior, así como la distribución de fondos para el próximo mes y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó comisionar al vecino D. Pedro de la Torre para que concurra el día 5 de Abril al juicio de exenciones ante la Comisión mixta. Expedir por esta Secretaría una certificación del amillaramiento solicitada por D. Salvador Macho, previo el pago del impuesto establecido. Abonar á D. Nicolás Herrera del capítulo de imprevistos treinta y una pesetas cincuenta céntimos por una perroma para el Matadero público de esta villa. Condonar al vecino D. Donaciano Carrillo siete pesetas noventa y cuatro céntimos de la cantidad repartida en consumos por el grupo de cereales correspondiente al año de 1891, por seis meses que acredita estuvo ausente en Baltanás, donde se halla arrendado dicho impuesto, manifestando á dicho interesado que este Ayuntamiento no puede entender en la cuota asignada por líquidos, lo cual corresponde á los representantes del gremio. Acotar las eras y prados de villa en 1.º de Abril según costumbre. Abonar en concepto de premio una peseta por muerte de una garduña en este término.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Palenzuela 1.º de Mayo de 1904. —El Secretario, Vicente Ibáñez. —V.º B.º —El Alcalde, Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

De acuerdo este Ayuntamiento y Visitador principal de la Asociación de Ganaderos de esta provincia proceder al deslinde de los terrenos comunales y vías pecuarias de este término, señalando al efecto el día 17 de los corrientes para dar principio á los referidos deslindes y amojonamientos, se hace saber para que concurran á dicho acto todos los propietarios de fincas colindantes á los citados terrenos y vías pecuarias con los documentos de propiedad de las mismas para la decisión de las objeciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios, y para que tengan noticia de ello y no puedan alegar ignorancia se les participa por este medio para los fines consiguientes, teniendo entendido que después no serán oídas las reclamaciones que se presenten contra la fijación de los límites ó márgenes de referidos terrenos y vías.

Cardeñosa 8 de Mayo de 1904. —El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por tercera vez puesta á la vacante, dotada con 250 pesetas y por la asistencia de doce familias pobres y transeuntes, pudiendo producir las iguales con los vecinos 2.000 pesetas próximamente; los aspirantes á referida plaza tienen que reunir las condiciones de Licenciado en Medicina y Cirugía y presentar las solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días.

Rivas 9 de Mayo de 1904. —El Alcalde, Casimiro Martínez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.